

CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS 2012- 2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIP. FED C. LIC. OMAR FAYAD MENESES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JORGE MALO LUGO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL **PARTIDO NUEVA ALIANZA** REPRESENTADO POR EL **PROF. FERNANDO FLORES PÉREZ** PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL A EFECTO DE POSTULAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE ALGUNOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL TERRITORIO DEL ESTADO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 2012-2016, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

- I. Los Partidos Políticos Nacionales “PRI”, Verde Ecologista de México” y “Nueva Alianza” para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafo 4 y 36, párrafo I, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 21 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y su objeto se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la

integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

- II. La Ley Electoral del Estado de Hidalgo en sus artículos 32 y 33, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales estatales, distritales y municipales.
- III. Que de Conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 51 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos tienen derecho a formar coaliciones para las elecciones municipales, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia ley comicial.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Los partidos políticos coaligantes declaran:

- A. Ser Partidos Políticos Nacionales, con registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, encontrarse en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41, base I de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 párrafo 1; 22, 24 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con las certificaciones expedidas por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral que se agregan como **anexos números uno, dos y tres.**

B. Que siendo Partidos Políticos Nacionales, en términos de los artículos 24, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 21 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, cuentan con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo **lo que se acredita con las certificaciones que corren agregadas al presente como anexos números cuatro, cinco y seis.**

II. El Partido Revolucionario Institucional comparece y declara:

A. Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el **Prof. Humberto Moreira Valdez**, lo que se acredita con la certificación expedida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de marzo de 2011, la cual se agrega como **anexo número siete.**

B. En el Estado de Hidalgo, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Comité Directivo Estatal representado por el **Dip. Fed. Lic. Omar Fayad Meneses**, en su calidad de Presidente lo que se acredita con la Constancia expedida por la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo con fecha **veintidós de marzo del año en curso** y con el acta de la Asamblea Estatal de Consejeros Políticos del PRI **de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2010**, debidamente certificada por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido y que obra en los archivos del Registro del Instituto Estatal Electoral, desde fecha 9 de noviembre de 2010, instrumentos que se agregan al presente como **anexos número ocho y nueve.**

C. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, manifiesta el Partido Revolucionario Institucional tener su domicilio social en las oficinas que ocupa su Comité Directivo Estatal, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número

2013, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

D. En términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 53 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta el formar Coalición Parcial con los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 03 tres de julio de 2011 dos mil once, para elegir a miembros de ayuntamientos del Estado de Hidalgo.

III. El partido Verde Ecologista de México comparece y declara:

A. Que su dirigencia Nacional está integrada por una Comisión Ejecutiva y una Comisión Ejecutiva Nacional, cuyo Presidente es el **Lic. Jorge Emilio González Martínez**, según consta en la certificación expedida por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 12 de agosto de 2009, que corre agregada al presente como **anexo número diez**.

B. El Partido Verde Ecologista de México cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Hidalgo, presidido por el **Lic. Jorge Malo Lugo**, según consta en la certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que se adjunta al presente como **anexo número once y doce**.

C. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, manifiesta el **Partido Verde Ecologista de México tener su domicilio** social en las oficinas que ocupa su Comité Directivo Estatal, ubicadas en Avenida Revolución Número 703, Colonia Periodistas, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

D. En términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 53 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta el formar Coalición Parcial con los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza para participar bajo esta modalidad en la Elección Constitucional a celebrarse el 03 tres de julio de 2011 dos mil once, para elegir a miembros de ayuntamientos del Estado de Hidalgo.

IV. El Partido “Nueva Alianza” comparece y declara:

A. Que su dirigencia Nacional está integrada, entre otros órganos, por una Junta Ejecutiva Nacional, cuyo Presidente es el C. **Jorge Kahwagi Macari**, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que corre agregada al presente como **anexo número trece**.

B. El Partido “Nueva Alianza” cuenta con una Junta Ejecutiva Estatal en el Estado de Hidalgo, presidida por el **Prof. Fernando Flores Pérez**, según consta en la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que se adjunta al presente como **anexo número catorce**.

C. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, manifiesta el Partido “Nueva Alianza” tener su domicilio social en Calle Mariano Arista No. 330, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

D. En términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 53 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta el formar Coalición Parcial con los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para participar bajo esta modalidad en la Elección Constitucional a celebrarse el 03 tres de julio de 2011 dos mil once, para elegir a miembros de ayuntamientos del Estado de Hidalgo.

FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COALICION.

En el presente Convenio de Coalición Parcial se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 122, 123, y 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 2, fracción III, 21, 32, fracciones I, II, III, VIII y IX, 33 fracciones IV, V, VI y IX, 51, 53, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

De conformidad al contenido de los artículos 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes que suscriben el presente Convenio, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la Coalición Parcial que conforman se denominará “**JUNTOS POR HIDALGO**”, título bajo el cual participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen.

SEGUNDA.- PARTIDOS POLITICOS QUE FORMAN LA COALICION.

En acatamiento a lo previsto en la fracción I del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes acuerdan que la coalición se integra con los siguientes Partidos Políticos Nacionales: “**Revolucionario Institucional**”, “**Verde Ecologista de México**” y “**Nueva Alianza**”.

TERCERA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

Para dar cumplimiento a la fracción III del Artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes convienen que el emblema de la Coalición Parcial “**JUNTOS POR HIDALGO**” será el que se desprende de la descripción técnica, exposición gráfica y colores que se describen detalladamente a través de las impresiones y archivo magnético los que se agregan como **anexo número quince**.

1. Las partes manifiestan su conformidad en que la ubicación que tendrá el emblema de la Coalición Parcial que conforman en las boletas electorales será el lugar que le corresponde al **Partido Revolucionario Institucional** por ser el partido político con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en el artículo 191, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.
2. En términos de la fracción III del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los coaligantes acuerdan que el emblema descrito deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña y propaganda electoral, en el ámbito de los municipios electorales en que surta efectos la coalición parcial de que se trata.

CUARTA.- LA ELECCION Y CAUSAS QUE LA MOTIVAN:

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 53 y 58, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, y a las declaraciones que han sido consignadas en el apartado que antecede, los partidos coaligantes manifiestan que las causas que motivan la conformación de una Coalición Parcial en **23** de los 84 municipios del Estado de Hidalgo para la postulación de miembros de los ayuntamientos respectivos a celebrarse el próximo 03 tres de julio de 2011 dos mil once, obedecen a su interés por contender unidos con mayores posibilidades de triunfo en el proceso electoral de referencia.

Derivado de la compatibilidad de la plataforma electoral aprobada por los partidos coaligantes, con sus respectivos principios ideológicos y documentos básicos.

En virtud de lo anterior, acuerdan que es su deseo participar bajo la modalidad de Coalición Parcial en la elección a celebrarse el próximo 03 tres de julio de 2011 dos mil once, a fin de postular candidatos a miembros de los ayuntamientos en los siguientes municipios del Estado de Hidalgo:

NUM.	MUNICIPIO	
1	ATITALAQUIA	
2	ATLAPEXCO	
3	CANALÍ	
4	CARDONAL	
5	HUAUTLA	
6	HUEJUTLA	
7	IXMIQUILPAN	
8	LA MISIÓN	
9	MINERAL DE LA REFORMA	
10	MINERAL DEL MONTE	
11	OMITLÁN DE JUÁREZ	
12	PACHUCA DE SOTO	
13	PACULA	
14	SAN SALVADOR	
15	TENANGO DE DORIA	
16	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	
17	TLAXCOAPAN	
18	TULA	
19	TIANGUISTENGO	
20	YAHUALICA	
21	CHAPULHUACAN	
22	HUAZALINGO	
23	XOCHICOATLAN	

QUINTA.- NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES COMUNES DE LA COALICIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORES.

1. A efecto de dar cumplimiento al artículo 58, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes convienen nombrar como Representantes Comunes de la Coalición Parcial que actuarán como propietarios y suplentes ante los órganos electorales correspondientes a las siguientes personas:

CONSEJO GENERAL		REPRESENTANTES	
		PROPIETARIO PRI Lic. Roberto Rico Ruiz	SUPLENTE NUEVA ALIANZA Prof. Valentín Gil Ordoz
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES			
Núm.	Municipio	Propietarios	Suplentes
1	ATITALAQUIA	SHIOMARA OBETH HERNANDEZ TIERRA BLANCA	CONCEPCIÓN JESÚS HERNANDEZ TAPIA
2	ATLAPEXCO	JOSE NOCHEBUENA AQUINO	AYLE EMMANUEL ARAGON GONZALEZ
3	CALNALI	GELACIO TREJO BAUTISTA	HECTOR CASTELLANOS GUTIERREZ
4	CARDONAL	LEODEGARIO HERNÁNDEZ CHAVEZ	AMOS HOMBRE ROQUE
5	HUAUTLA	ARNULFO VERA HERNÁNDEZ	OSCAR HERNANDEZ VELASCO
6	HUEJUTLA	IGNACIO CASTAÑEDA SÁNCHEZ	HÉCTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
7	IXMIQUILPAN	MARIA ALBA NEGRETE ESCAMILLA	MIGUL ANGEL HERNANDEZ AGUSTIN
8	LA MISION	FERNANDO MARTINEZ CRUZ	MARIA HERNANDEZ TREJO
9	MINERAL DE LA REFORMA	FELIX ALBERTO GRANADOS PEREZ	ESTHER PARDO DE LA CRUZ
10	MINERAL DEL MONTE	JULIO CESAR GUTIERREZ HERNANDEZ	RICARDO ARTURO PEREZ GOMEZ
11	OMITLAN DE JUAREZ	JANETT CASTAÑEDA MENDOZA	ANGELICA MORALES MENDOZA
12	PACHUCA DE SOTO	ZEFERINO RAMIREZ MILLAN	GERARDO TAVERA ANGELES
13	PACULA	LAURA DEL CARMEN GONZALEZ CORONA	AUGUSTO RAMIREZ CERVANTES
14	SAN SALVADOR	JUAN MANUEL GUERRERO CAMPOS	MIGUEL ANGEL FRANCISCO CARO
15	TENANGO DE DORIA	CARLOS DE LEON DE JESUS ESCOBAR	LUIS ALBERTO MODESTO GOMEZ
16	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	JORGE MARTINEZ CERVANTES	JONATHAN CASILLAS VELAZQUEZ
17	TLAXCOAPAN	GONZALO JIMENEZ PEDRAZA	ISRAEL CARCIA CRUZ
18	TULA DE ALLENDE	HILARIO DE LA ROSA LOPEZ	RODOLFO HERNANDEZ CRUZ
19	TIANGUISTENGO	ARMANDO SILVA CONTRERAS	RAUL ALARCÓN VERA
20	YAHUALICA	JUAN NABOR AGUADO RAMIREZ	JAIMÉ HERNANDEZ MARTINEZ
21	CHAPULHUACAN	BERNARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ	RAFAEL OLIVA PONCE
22	HUAZALINGO	GUILEBALDO HERNÁNDEZ MENDOZA	JESÚS HERNÁNDEZ MARTINEZ
23	XOCHICOATLAN	CESAR JUAREZ CUEVAS	JAIMÉ HUMBERTO PAZOS LANZAGORTA

2. Los representantes de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, estarán facultados para acreditar a los representantes

ante las Comisiones del Consejo General del propio Instituto, a las que se hace referencia en los artículos 86, fracción XXXVI y 116 al 127 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo. Las sustituciones se realizarán, en su caso, por el representante en ejercicio de la Coalición acreditado ante el Consejo General del citado Instituto.

3. Por lo que respecta a la acreditación de representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, serán registrados por los representantes de la Coalición acreditados ante cada uno de los Consejos Municipales Electorales en que surte efectos la Coalición Parcial de que se trata.

SEXTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

- A. Conviene las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña por lo que hace al **financiamiento público** para la obtención del voto, los partidos **coaligados aportarán la cantidad a que tengan derecho como prerrogativa por actividad electoral de ayuntamientos y del financiamiento de bonificación por actividad electoral**, el Partido Revolucionario Institucional administrará la totalidad del mismo dentro del proceso electoral en términos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción IV las aportaciones se harán en los siguientes términos:
 - a. **El Partido Revolucionario Institucional** aportará el 39 % del monto total que perciba.
 - b. **El Partido Verde Ecologista de México**, aportará el 50% del monto total que perciba.
 - c. **El Partido Nueva Alianza** aportará el 26 % del monto total que perciba.
- B. Por lo que hace al financiamiento obtenido por los partidos políticos coaligados por cualquier otra de las modalidades, los institutos políticos se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente hasta por el 100% de dichos ingresos, cuidando en

todo momento de no rebasar el límite previsto en la fracción III del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

C. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de esta Entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes se sujetan a lo siguiente:

- a) Los órganos internos de administración de cada Partido Político, serán los encargados de recibir del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo el financiamiento público que ha sido descrito en el **apartado A de la presente cláusula**.
- b) Los partidos coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la Coalición, la designación de Citlali Jaramillo Ramírez, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única, responsable financiera para el manejo de la prerrogativa por actividad electoral y representante ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización.

SÉPTIMA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

Conforme al artículo 58, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes convienen en respetar y sostener sin reserva alguna, la Plataforma Electoral que se adjunta como **anexo dieciséis** al presente Convenio de Coalición Parcial, la cual es producto del acuerdo entre los institutos políticos que conforman la Coalición, en estricta observancia a sus declaraciones de principios, programas de acción y estatutos.

OCTAVA.- ORIGEN PARTIDARIO AL QUE PERTENECEN CADA UNO DE LOS CANDIDATOS AL QUE PERTENECERÁN DE RESULTAR ELECTOS:

En acatamiento a lo previsto en la fracción X del artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, declaran las partes coaligantes que el origen partidario al que pertenecen los candidatos a miembros del ayuntamiento objeto de la coalición parcial, es el que se describe en la lista de planillas de candidatos que se anexa al presente documento como **anexo diecisiete** mismo que al ser suscrito por las partes coaligantes forma parte íntegra del presente convenio de coalición parcial.

NOVENA.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

En cumplimiento a la fracción VII del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos coaligantes convienen que la coalición seleccionará a los candidatos a miembros de los ayuntamientos que comprenden el presente convenio de coalición, conforme a lo siguiente:

A. Candidatos cuyo origen corresponde al Partido Revolucionario Institucional.

Las partes acuerdan que las formulas de candidatos postulados por la Coalición cuyo origen corresponde al Partido Revolucionario Institucional serán electos **bajo la modalidad de Convención de Delegados** a que se refiere el artículo 181, fracción II de los Estatutos del Instituto Político.

B. Candidatos cuyo origen corresponde al Partido Verde Ecologista de México.

En lo que se refiere a los candidatos que postulados por la Coalición cuyo origen corresponde al Partido Verde Ecologista de México, serán electos conforme a lo establecido en la convocatoria emitida por la comisión nacional de procesos internos de fecha 22 de marzo del 2011 publicada en el diario de circulación nacional plaza Juárez.

C. Candidatos cuyo origen corresponde al Partido Nueva Alianza.

En relación a los candidatos postulados por la Coalición cuyo origen corresponde al Partido Nueva Alianza las partes acuerdan que serán electos por el Consejo Estatal de acuerdo con sus Estatutos.

DÉCIMA.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN.

Los institutos políticos coaligantes acuerdan que para la conducción programática del Convenio de Coalición Parcial, se integrará un órgano de Gobierno a cargo de los Presidentes de cada partido coaligados C. **Lic. Omar Fayad Meneses, Jorge Malo Lugo y Prof. Fernando Flores Pérez.** Quienes tendrán las facultades de manera conjuntas de representación en todo lo relacionado con el presente convenio y sus anexos, como lo previstos en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Hidalgo y los previstos en la legislación federal de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LAS PARTES.

En cumplimiento al artículo 58, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes manifiestan y acuerdan:

Que los comparecientes representantes de los partidos políticos coaligantes cuentan con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coalición Parcial, por haber obtenido la autorización conducente de los órganos partidistas competentes, en conformidad a sus respectivos estatutos partidistas, por lo que sus representantes manifiestan:

Por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional.

- A. Con fecha 16 de marzo del año 2011 el pleno de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades contenidas en el artículo 116, fracción I de los Estatutos, aprobó la suscripción del Convenio de Coalición Parcial con los “**Partidos Verde Ecologista de México**” y “**Nueva Alianza**” a fin de postular candidatos a miembros de los ayuntamientos a celebrarse el próximo 03 tres de julio de 2011 dos mil once, documental que se adjunta como **anexo dieciocho**.

- B. Que mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2011, el Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Presidente Prof. Humberto Moreira Valdez, autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Hidalgo, a conformar coalición parcial con uno o más partidos políticos para la elección de integrantes de los ayuntamientos en el proceso electoral 2011 documento que se acompaña como **anexo diecinueve**.

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México.

- A. Que con fecha **24 de enero de 2011** del presente año, el pleno del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Hidalgo acordó en sesión permanente, contender en coalición con los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza , así como la plataforma electoral de la Coalición a fin de postular candidatos a miembros de los ayuntamientos a celebrarse el próximo 03 de julio de 2011 dos mil once y la Plataforma Electoral, documental que se anexa como **anexo vigésimo**.

- B. Que con fecha **25 de febrero de 2011** el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 18 de los estatutos, acordó ratificar el Convenio de Coalición Parcial celebrado con los partidos

Revolucionario Institucional y Nueva Alianza y la plataforma correspondiente, documento que se adjunta como **vigésimo primero**.

Por lo que respecta al Partido Nueva Alianza.

A.- El pleno del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 57, fracciones XII y 71 de sus estatutos aprobó por unanimidad el Convenio de Coalición Parcial celebrado con los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en los términos propuestos por el Prof. Fernando Flores Pérez a quien facultó para su suscripción y aprobó, asimismo la plataforma electoral para la referida Coalición Parcial, Documento que se adjunta como **vigésimo segundo**

- A.** Que en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 72 de los estatutos, la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza se aprobó la celebración del Convenio de Coalición Parcial con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para la postulación de candidatos a miembros de ayuntamientos del Estado de Hidalgo a celebrarse el próximo 03 tres de julio de 2011 dos mil once, facultando al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal para su suscripción. Documental que se adjunta como **anexo vigésimo tercero**.

DECIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

Las partes establecen que el domicilio legal de la Coalición Parcial sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 2013, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

DECIMA TERCERA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los órganos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, o en su caso con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en el intervinieron, lo firman al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 26 días del mes de marzo de dos mil once.

DIP. FED. LIC. OMAR FAYAD MENESES

LIC. JORGE MALO LUGO

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL
ESTADO DE HIDALGO**

PROF. FERNANDO FLORES PEREZ

**PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**